

INFINITIVOS CONJUGADOS EN DOCUMENTOS LEONESES DEL S. XIII

M^a Cristina Egido Fernández

Departamento de Filología Hispánica. Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de León. Campus Vegazana. 24071 León

En este trabajo se pretende demostrar que el *infinitivo personal o conjugado*, a pesar de ser un rasgo que se atribuye al verbo gallego-portugués, se extendía por un área más amplia del noroeste peninsular. El rastreo de documentación medieval leonesa demuestra que el fenómeno aparecía en el área leonesa (y no solamente en la más occidental –hay ejemplos en documentos escritos en Sahagún), sin que se pueda atribuir influencia al gallego-portugués (como han señalado M. Pidal o Staaff), puesto que los textos donde aparecen esos *infinitivos conjugados* muestran otros rasgos que no se adaptan a los gallegos.

Palabras clave: morfología diacrónica, verbo, infinitivos conjugados, leonés medieval, documentación leonesa

1. W. Meyer-Lübke señala en su *Gramática de las lenguas romances* ((1895), II, pág.175) una característica propia del verbo portugués que constituye, a su vez, una de las diferencias importantes respecto a su vecino más cercano, el español: mientras el infinitivo español es siempre invariable, el portugués puede ser conjugado, es decir, posee unas desinencias que varían según la persona a la que hace referencia.

M.-Lübke no hace observación alguna respecto a la presencia de este mismo tipo de infinitivos también en gallego, bien por desconocimiento, o

Contextos X/19-20, 1992 (pp. 167-185)

por considerarlo como una variedad que formaría un todo con el portugués¹.

De cualquier modo, el infinitivo conjugado ha sido uno de los aspectos más tratados en la gramáticas gallego- portuguesas, considerado siempre por los estudiosos como un rasgo propio, y casi exclusivo, de estas dos lenguas².

Sin embargo, el hecho de que actualmente sea una particularidad que se circunscribe a los iberorromances más occidentales, no descarta que, en épocas pasadas pudiera haberse extendido por un área más amplia del noroeste peninsular.

M. Pidal, en su estudio sobre el dialecto leonés, cita un posible caso de infinitivo personal, "al uso portugués y gallego", en el Alexandre (*mataren*), que califica de dudoso por no adaptarse al metro. Por otro lado, afirma no conocer más ejemplos salvo "en portugueses que escribieron en castellano" y reconoce su existencia en mirandés ((1962), § 18, 11).

Algunos de los trabajos realizados sobre documentos medievales leoneses han desmentido esta afirmación, sin embargo se ha tratado, en la mayoría de los casos, de análisis de *corpus* muy reducidos de textos. Sería necesario, pues, un examen pormenorizado de la documentación en romance del antiguo Reino de León, para determinar el grado de incidencia del infinitivo conjugado (o personal) en el leonés de épocas pasadas y si su presencia debería ser atribuida siempre a influencia gallego- portuguesa.

1 Las desinencias del infinitivo conjugado en ambas lenguas coinciden con las del futuro de subjuntivo en los verbos regulares:

1^a conj.: -ar; -ares; -ar; -armos; -ardes; -arem(p)/-aren(g)

2^a conj.: -er; -eres; -er; -ermos; -erdes; -erem /-eren.

3^a conj.: -ir; -ires; -ir; -irmos; -irdes; -iremi/-iren.

No así en los verbos irregulares ya que varía el tema de perfecto sobre el que se forma el futuro de subjuntivo, mientras que en el inf. conj. se añaden las desinencias sobre la forma invariable correspondiente (Vid. C. CALERO (1974), págs. 201- ss.).

2 Aún así, parece que existe un inf. conj. en documentos napolitanos del S.XV y en rumano antiguo también se conocía un imperativo con desinencia en la 2^a pers. del plural (Vid. TH. MAURER (1968), cap. 5).

2. Por supuesto, no pretendemos en estas líneas llevar a cabo ese análisis exhaustivo, pero sí quisiéramos hacer una aportación más a los datos ya existentes sobre este tipo de infinitivos en el área leonesa.

Para ello, hemos examinado un total de mil trescientos documentos, aproximadamente, en su mayoría del S.XIII, aunque se han incluido también algunos del XIV, procedentes de diversas fuentes:

*Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca; Documentación del Archivo Municipal de Alba de Tormes; Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora (1128-1261); Documentación del Monasterio de Santa María de Moreruela; Documentación medieval de la Catedral de Coria; Colección diplomática del Monasterio de Carrizo y Documentos del Monasterio de Villaverde de Sandoval*³.

Hemos examinado, además, los *Fueros* de Cáceres, Coria, Ledesma y Alba de Tormes, así como los estudios ya realizados por E. Staaff, F. de Onís o García Blanco y los también conocidos sobre los *Fueros* de Salamanca, Zamora, Béjar y Plasencia⁴.

2.1. Estos son los casos localizados:

Archivo Catedralicio y Diocesano de Salamanca (A.C.D.S.):

Et si por aventura el Dean et el Cabildo non quisieren esto conprir heredes de dona Mayor meter capelan et *pagarenlo* de aquellas tiendas" (246-247 /1253)⁵

3 Asimismo, hemos consultado el *Tumbo Viejo de S. Pedro de Montes*, que presenta un gran número de casos de inf. personales; sin embargo, dado el desajuste existente entre las fechas que aparecen en los textos (S.XIII) y las presumiblemente reales de escritura (muy posteriores, quizá del S.XIV o XV), hemos preferido no acudir a él de forma directa. Por otro lado, la mayoría de los escribas que los firman son de origen gallego por lo que no serviría para lo que aquí se pretende exponer.

4 Todas las referencias bibliográficas se incluyen al final del artículo.

5 Aunque la transcripción de grafías en una parte de estos textos no corresponde, todo lo fielmente que desearíamos a la original, consideramos que, al tratarse de un aspecto morfológico el que estudiamos, y no fonológico o gráfico, no debe constituir un impedimento decisivo para el desarrollo del mismo.

(También en Onís, doc. V, p. 56, con una transcripción más fiel al texto original).

[...]por non aver dubda entre vos et ellos, et por non *venirdes* depues a otras contien-
das nin *averdes* iurar nin caer en otras sentencias calo al semeiaria[...] (255/1255)

[...]vendemos a vos unas casas[...]et por volas *facermos* sanas de todo home et de todo
enbargamentu eu Juzafon et eu[...] sumus fiadores maneros a vos de uno et cada uno
por todo de vos *facermos* estas casas sanas a todo tenpo de todo home (268/1257)
(Onís, doc.VIII).

Et eu don Ladron et eu Iohan Frade sumus fiadores maneros a vos do uno de *fazermus*
estas vinas sanas (271/1258)

E eu Benafe et eu Abaz so filio de Benafe sumus fiadores maneros ambos de manco-
mum et cada un por todo de *facermus* estas casas que vos vendemus a vos Iohan Mar-
tin, sanas de todo home (273/1258) (Onís, doc. X)

Et por que esto sea firme et non venga en dulta, nos el dean et elos cabildos avemos
por firme et por estable este cambio, et otorgamos et prometemos de non *venirmos*
contra ello en nengun tiempo (355/1276)

Otrossi nos el Cabildo ssobredicho veyendo vostra voluntade de vos Ruy Sanchez que
es en *amardes* et *quererdes* la iglesia ssobredicha[...] (390/1282) (Onís, doc.XXV)

Et desdel dia que yo finare en delante que ayades vos el usufrucho con la propiedad et
con la posesion assi como volla e dada pora *aprovechardes* vos della assi como de lo
vostro[...] (406/1286) (Onís, doc. XXVII)

Et otrosi que nos por vos *quitardes* de cuita et de danno que ammas las partes et el
obispo metistes este preyto en sus manos[...] (408/1287)

Et que maguer lo muestren a los iuyçes et alcalles et iurados que[...] por mi que non
gelos *façerdes* guardar nin conplir de derecho de los quales pasan contra ellos[...]
(425/1293.- Valladolid)

[...] obligaronse los dichos arçidiano et Mr. Velasco et dean et canonigos et conpanneros de *estaren* a lo que ellos iulgassen sobre las dichas açennas si eran acabadas o non commo dicho es[...] (448/1298)

Archivo Municipal de Alba de Tormes (A.M.A.T.):

Et por non *andarnos* en pleyto nin en contienda con el dicho Ruy Perez nos el dicho conçeio et yo el dicho Ruy Perez somos avenidos en esta manera[...] (26/1317)

Archivo Catedralicio de Zamora (A.C.Z.):

[...] et por non aver dubda entre vos et ellos et por non *venirdes* depues a otras contiendas nin andedes a iurar nin caer en otras sentencias[...] "(150/1255.- Escrito en Valladolid por Johan Pérez de León)

Monasterio de Santa María de Moreruela (M.S.M.M.):

[...] et la dou et la entrego a Moreruela como de suso he dicho et nen eu nen mia molier nin meu fillo nin omme de mia parte non *seeren* poderosos dela demandar ia mas nen el conuento *seer* tenuto de la responder (92/1255)

[...] et uos que seades sennores destas deuanditas cousas que uos uendo assi como de las cousas que mays liures *averdes* [...] (96/1256)

Et nos damos piedra de la nostra pedrara quanta hy ouiestes mester enna uestra parte et *morardes* ellas nostras cosas per uos (105/1273)

[...] et daredes cada anno abbat una uegada[...] si quinto de buen pan et de bon uinno de dos pescados bono de mar o de rio non *selren* sardinas nen samarugas[...] (105/1273)

[...] et den enno anno una prestacion al abbat[...] de bon pan et de bon uino et pescados de mar o de Rio sardines o samarugas non *seeren* en cuta dos conduchos[...] (107/1279)

Documentación Iglesia Catedral de Coria (I.C.C.):

Otrossi otorgamos y queremos y mandamos que qualesquier terzeros que vos y *ponerdes* por la vestra parte o aquellos que lo ovieren de haver por vos posieren[...] (36/1294).

Et tenemos por bien por onra dellos que non sean escusados desta fabla los dichos senores[...] pora *seeren* en ella ambos o el uno de ellos[...] (64/1311.- Zamora)

[...] et puesto plazo por nos a consentimiento et a petición de las dichas partes para lo *livrarmos* sobrello por sentençia et avido conseio sobrello de omnes bonos sabidores de fueros et de derecho[...] (91/1329)

Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo (C.D.M.C.):

τ si don Fernando non uos der istos morabetinos, CCL, τ uolos eo der, *leixardes* nostra herdade quita[...] τ ista karta roboramus eo Fernan Gil τ mea muller domna Tereisa de nunqua uos *demandarmus* aquella herdade a minus de *serdes* pagado de uosos morabetinos (140/1225)

E yo M.P. otorgo que non quito esta eredit se la non quitar pora mio cuerpo mismo ffueras ende si per aventura alguna cosa de uiniesse de mi, *quitaren* la mios fiyos assi como los copiese[...] (308/1256.- León)

[...] dedes cadanno en renda al monesterio III cargas de pan[...] e a uestro finamento *lexardes* la liure τ quita al monesterio τ la abadessa de Carrizo *seer* poderosa de la entrar τ la recibir per sua autoritat (425/1268)

[...] a uos sea eniurado τ a uestra parte passado, aya delo pora siempre ya mays por iuro de heredamiento con todos sos derechos pora *fazerdes* del τ en el toda uestra uolontad[...] (473/1268.- Valduerna)

E nos abat τ el conuento de suso ditos outorgamos per nos τ per todolos bienes de nostro monesterio de *auerms* por firme este cambio de las vinnas sobreditas[...] (484/1277.- Valduerna)

Algunos casos del *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*:

[...] e este solo damosvolo con todo sou direyto asi como lo tovieron aquellos que lo tovieron ante. E pus este solo *emuntardes* e *pacerdes* e *divisardes* en todo Villar de Videus[...] e non vos *buscaren* de mays erga amor de vos e como vos *treverdes* e vos esto compledo *averdes* este solo por a vos e por a fillo[...] (301/1247?)

[...] ou de aquel a quien los dieren del monesterio e de cada un solo a Sant Martino den IIII soldos e non *daren* nunciu nen maneriu nen vodaria (297/1241?)

Todo lo al seya vosso quito et *seerdes* end nossos vassallos et del monesterio ya dicto[...] Et todavia *facerdes* esse foro ja dictu al monesterio. Et se la *laxardes* per coynta de fame[...] Et cuando quier que vengades *entrardes* en nossa herdade (304/1251?)

En los documentos analizados por Staaff aparecen las siguientes formas:

[...] τ aqueste auer de suso dicho recibimos de uos pora *pagarmos* debda connoscida que debiemos enna corte de Roma (doc. LX/ 1267)

[...] que uos Johan Perez τ Vermedo Perez con ura generatjon ela outra meatade que poblaren aquel lugar et *seerdes* uasalos del abbade[...] Et *facerdes* seruicio al abbade de Sant Andres[...] τ por estos foros sobre dictos desta carta *seerdes* quitos de manjo τ de Nuncio[...] (doc. XCI/1256)

[...] segundo como ujem omes bonos que he ben enuinado todo τ *laurardes* ben τ sem engano este malolo τ este orto de todol auro z *dardes* cada ano[...] τ a uosso finamento deuos todos tres *leyxardes* nos este malolo[...] (doc. XCIII/1266)

[...] τ pora *ffaçerdes* della toda ura voluntade auida τ amorte τ obligo por mj τ por mias bonas de uos enparar con esta vençon[...] (XCVIII/1276)

τ que seia ben pourado dela ata cabo de oyto anos primeyros que uenen τ *tenerdes* lo todo por en toda uossa uida de anbos τ dous τ *dardes* cada ano anos τ al nosso monesteyro[...] τ sse nos non quisermos comprala *venderdes* aquen vos quisermos[...] (C/1283)

De los Fueros consultados, solamente el de *Ledesma* muestra dos casos:

[...] deytaron querenllas en tierra que poblassen todos los uillares, e los pobladores seeren posteros del rey" (§ 246)⁶

[...] e si fur niego, asi se salue de conceyo e alcalld de darenle caualleros conque sse entregue asta que aya derecho (§ 288)

Por su parte, *García Blanco* hace referencia a dos infinitivos personales en el manuscrito del *Fuero Juzgo* que analiza; dos formas que, en realidad, es una sola (*amardes*), puesto que la otra (*quiserdes*), que incluye como tal, es un futuro de subjuntivo y no un infinitivo conjugado⁷.

L. Cintra (1959, págs. 492-493) registra dos casos en los documentos de Riba-Coa: *daren/seermos* (doc.V), pero no localiza ninguno en los demás Fueros que compara (Castelo Rodrigo, Castelo Melhor, Castelo Bom y Usagre).

Finalmente, señalaremos, también la presencia de *fazerdes* en un documento asturiano de 1230⁸:

[...] et darnos parte in quanta oracion *fazerdes*.

Staaff explica las características de los documentos que incluye en el grupo III, en los que aparecen la mayoría de casos de infinitivos conjugados, como pertenecientes no al leonés sino al gallego:

[...] la langue de ces documents n'est pas léonaise mais galicienne[...] (1907, p.344).

6 Sorprende que M. Alvar, cuando hace referencia a esta forma en su estudio sobre el Fuero de Salamanca, no la señale como tal infinitivo personal sino que la equipare al futuro de subjuntivo *fueren*, quizá por considerarla como una confusión del escriba, o llevado por el valor de *seeren* en el texto, muy cercano al de este tiempo verbal (Vid. ALVAR, (1968), pág. 172).

7 La forma conjugada sería *quererdes*, tal como aparece en el doc. XXV de Onís al que nos remite el mismo autor (Vid. G. BLANCO, (1927), pág. 56).

8 Se trata de una donación en Lugo, por lo que la influencia gallega, aunque el texto muestre otros rasgos no gallegos, puede ser decisiva en este caso (Vid. M. J. ALONSO, (1988), doc. 5, pág. 116).

Los infinitivos personales que aparecen en ellos serían, pues, un rasgo más, propio de esta lengua.

Sin embargo, el mismo autor reconoce que una parte de estos textos muestran otros rasgos que no se adaptan totalmente al gallego: la diptongación de $\text{ě} > \text{ie}(\text{ia})/\text{ō} > \text{ue}(\text{uo})$ está presente en la mayoría de ellos (*diessen, fezieran, enguayar, quisierdes*, etc.); conservación de *-n-* y *-l-* intervocálicas; se mantiene el grupo *mn*; pronombre *you* (no *eu*); etc.

No estaríamos, pues, ante documentos gallegos propiamente dichos, sino ante la variedad más occidental del leonés que se identifica, de forma especial, por sus rasgos comunes con aquel.

Pero los casos de infinitivos conjugados no se dan solamente en los textos con rasgos más occidentales. Staaff destaca la presencia de un *pagar-mos* en el doc. LX, grupo I, de Sahagún, la zona más oriental del leonés, que muestra características comunes con el castellano y ninguna con el gallego (diptongos crecientes *ie, ue* estables, frente a ninguno decreciente; *nuestro, uuestro* y no *nosso, uosso*, etc.). La influencia gallega en este caso no podría explicar la presencia de ese infinitivo.

En cuanto a los demás ejemplos que aquí se incluyen, se observan rasgos claramente gallegos en algunos de ellos (doc. 140 de la C.D.M.C.; doc. 105 de M.S.M.M.; etc.), quizá debidos al origen de los escribas, pero no ocurre así en el resto donde predominan otro tipo de características. En la mayoría hay diptongación de $\text{ě}/\text{ō}$, incluso en los más occidentales del Tumbo de S. Pedro; apenas hay diptongos decrecientes, salvo en los más occidentales; el resultado del grupo *-Kt-* \rightarrow *-ĉ-* y no *-it-*; los poseivos tampoco responden a los modelos gallegos, etc.

No son, pues, textos gallegos ni tampoco pertenecen todos a las áreas más occidentales del leonés, alguno de ellos, incluso, tiene su origen en Valladolid; sin embargo en todos ellos aparecen uno o varios infinitivos conjugados. ¿Habría que atribuirlos todos a influencia gallega, o al origen gallego de los notarios, cuando apenas muestran otros rasgos propios de esta lengua?

3. Sería posible considerar, según lo visto hasta ahora, que el infinitivo conjugado, en épocas pasadas, no se circunscribía únicamente al territo-

rio del gallego-portugués ni a las variedades leonesas más cercanas e influenciadas por éstos. Es probable que se extendiera por un área más amplia de los romances del noroeste peninsular. Parece tratarse de un rasgo característico también de toda la zona leonesa, con un uso más o menos frecuente, según la variedad de leonés, que se haría más común cuanto más occidental era esa variedad.

3.1. La cuestión del origen de esta forma especial, cómo surge y por qué, ha suscitado muchas opiniones e hipótesis diversas. La mayoría de ellas se dirigieron, en un principio, a buscar, en el sistema verbal latino, un antecedente formal directo del que hubiera heredado sus desinencias.

Para autores como F. Diez (1973) o W. Meyer-Lübke (1895), las habría recibido del futuro de subjuntivo (< lat. AMAVERO) confundido con el pretérito perfecto de subjuntivo (< lat. AMAVERIM).

En cambio, para Vidos (1963), Gamillscheg (1913), Meier (1950) o Michaëlis (1918), el infinitivo conjugado se remontaría al imperfecto de subjuntivo latino (AMAREM), que se mantuvo, como un rasgo conservador, en la lengua romance más occidental, y llegó a confundirse con el infinitivo.

Posteriormente, otros autores han considerado el origen formal en un segundo plano y se han centrado en establecer qué condiciones sintácticas o expresivas, en el paso del infinitivo latino a las lenguas romances, favorecieron el desarrollo en él de unas desinencias personales.

En este sentido, quizá haya sido Th. Maurer⁹ quien ha llevado a cabo el planteamiento más completo, recogiendo algunas ideas expuestas anteriormente por R. Otto (1889).

3.2. Maurer considera que el I.C. sería el resultado de un desarrollo espontáneo que tuvo su punto de partida en la construcción de *nominativo + infinitivo*, sobre todo en los casos en que había un pronombre sujeto.

Este autor establece varias etapas en la evolución del infinitivo románico común, procedente del latín, hasta llegar al desarrollo total de la forma conjugada.

9 Vid. MAURER (1968), págs. 100- ss.

En primer lugar, la aparición, en latín vulgar, del infinitivo regido de preposición; innovación que amplió considerablemente las funciones en que podía aparecer. Este tipo de construcciones se dieron sobre todo en la Península Ibérica donde el infinitivo acabó empleándose con casi todas las preposiciones¹⁰.

Un segundo paso sería la creación de una oración de infinitivo (generalmente con preposición) con sujeto en nominativo. Esta importante innovación daría lugar a la transformación de oraciones de infinitivo de sentido genérico e indeterminado, en oraciones personales completas que funcionaban como equivalentes perfectos de las oraciones con verbo finito de valor adverbial, además de admitir otras aplicaciones.

Aunque esta segunda innovación se dió en toda la Romania y tuvo su origen en el periodo latino, fue en la Península Ibérica, y especialmente en la parte occidental de la misma, donde tuvo una mayor implantación¹¹.

Construcciones de este tipo son muy frecuentes en todas las documentaciones consultadas¹² :

[...] τ nos *seer* uestros uassalos τ *morar* enas casas τ *laurar* la heredat τ *daruos* cada San Martino dos morauedis en fuaro, τ uos D.G. τ d.E. *quitarnos* de fazendera[...] τ quando uos diermos estos morauedis deuanditos *leixar* nostra heredat[...] (doc. 266/ C.D.M.C.).

[...] τ la pena pagada toda uia la rrenda *ficar* por firme (doc.549/ C.D.M.C.).

[...] τ por *seer* esta carta mas firme τ non *uenir* este pleyto en dubda, yo dona Marina[...] (doc. 308/ C.D.M.C.).

[yo] *daruolos* C marauedis τ elos otros CCC marauedis *descuntalos* de los fruchos[...] (doc.245/ C.D.M.C.).

10 Vid. BASTARDAS (1952), págs. 167-172 y M. PEREZ (1985), págs. 171-172.

11 Vid. DIEZ, F. (1973), págs. 230- 231.

12 Hanssen las llama proposiciones infinitivas con Nominativo (Vid. HANSSSEN (1913), pág. 256, § 616). En muchos de los casos el infinitivo tiene un valor yusivo (LÖFSTED (1966), pág. 202; BASSOLS (1981), págs. 362-363), aunque también aparecen en oraciones finales, consecutivas, etc.

Según Maurer, la creación de estas oraciones de infinitivo con sujeto propio en nominativo afectaría profundamente a la naturaleza del propio infinitivo, que perdió, en parte, su carácter de sustantivo verbal, aproximándose a las formas finitas de la conjugación¹³.

En una tercera etapa, como consecuencia de esta innovación, la invariabilidad del infinitivo pasaba a darle un aspecto anómalo en el conjunto de la conjugación. Esta inestabilidad fue la que lo condujo a integrarse en el sistema flexional del verbo, con la adquisición de desinencias personales en la parte occidental de la Península, precisamente allí donde la construcción personal del infinitivo había llegado a su mayor desarrollo¹⁴.

En el resultado final de la forma conjugada debieron tener importancia decisiva las formas verbales que tenían un radical semejante al del infinitivo. Esto, según Maurer, ocurría especialmente con el futuro de subjuntivo, igual a aquel en todos los verbos regulares (debido a la apócope de *-e* final en la 1^a y 3^a personas extendida en toda el área occidental de la península), lo que facilitaría mucho la confusión entre las dos formas y la incorporación de las desinencias personales al infinitivo.

Como etapa final, una vez creada la forma conjugada, se daría una lenta pero progresiva extensión de ésta a construcciones en las que primitiva-

13 Vid. Löfsted, L. (1966), pág. 202.

14 Desinencias que tomó en todas las personas menos en la primera y tercera del singular; de ahí que en estos casos (como en los docs. 308, 245 o 549, antes expuestos) sea imposible precisar cuando nos encontramos ante un infinitivo invariable, con sujeto en nominativo, o ante un infinitivo conjugado con las marcas de 1^a o 3^a persona. ¿Estaríamos en unos casos ante una construcción y en otros ante la otra, o siempre ante la misma?

F. G. Gondar ((1977), pág. 15) no duda en ver como infinitivo conjugado el siguiente caso documentado en un estudio sobre el habla de los devanceiros:

[...] se nos contra elo formos, que peytemos quatro mill morauedis de moeda da guerra de pea e a vendiçon *seer* firme e estauil, e nos empararmos uos con ele[...] (*A vida e a fala dos devanceiros...*, T.I, doc. 27, 1248).

Por nuestra parte, sólo hemos incluido, en los ejemplos recogidos al inicio de este trabajo, los casos en que el infinitivo mostraba claramente las desinencias de la persona correspondiente y no éstos que consideramos dudosos, aunque sean los más abundantes.

mente se empleaba la forma invariable con un sentido personal claro o latente.

Es posible suponer que la sustitución de la forma invariable por la conjugada tendría una intensidad mayor o menor según las zonas; casi sistemática en gallego-portugués donde, en un principio, experimentaría una superabundancia de aplicaciones anárquicas y menos utilizada en el área leonesa, donde seguiría alternando, en inferioridad de condiciones, con la forma invariable.

4. En cuanto a la preferencia de uso de una forma u otra, parece no depender, en principio, de construcciones o reglas fijas. En la utilización o no del infinitivo conjugado intervienen más factores subjetivos y enfáticos que reglas gramaticales o, lo que es igual, depende casi totalmente de la decisión e intencionalidad del autor (o del hablante, en su caso)¹⁵.

4.1. Analizando los casos de documentos leoneses que aquí presentamos, se observa que no hay un único valor que caracterice a estos infinitivos; no aparecen en un determinado tipo de oración o en una determinada función.

Pueden darse en oraciones que indican finalidad tras las preposiciones *por /pora/ para* (quizá sean los casos más numerosos) como en los docs. 255 y 406 del A.C.D.S.; doc.26 del A.M.A.T.; doc. 150 del A.C.Z.; docs. 64 y 91 de la I.C.C.; doc. 473 de la C.D.M.C.; etc¹⁶.

En otros casos, forma parte de la apódosis de una condicional (doc. 246-247 A.C.D.S.; docs. 140/308 C.D.M.C.; etc.; en todos ellos equivale perfectamente a un presente de subjuntivo).

También puede aparecer en una oración que funcione como Implemento (docs. 268/271/273/355/448 A.C.D.S.; docs. 140/484 C.D.M.C.; etc.)¹⁷, o con valor condicional (doc. 140 C.D.M.C.).

15 Vid. F.G. GONDAR (1977), págs. 39- ss.

16 Este tipo de construcciones, *para + infinitivo* son las que presentan un porcentaje más alto de uso de la forma conjugada en los textos gallego- portugueses (Vid. F.G. GONDAR (1977), págs. 63- ss.).

17 En todos ellos, el sujeto del infinitivo es el mismo que el del verbo principal. En algún caso aparece la preposición de precediendo al infinitivo. Es bastante común en los textos occidentales y se la puede considerar un elemento expletivo que no viene dado por el uso del infinitivo conjugado ya que aparece también con el infinitivo invariable (F. G. GONDAR (1977), pág. 112).

Parece, pues, que su utilización no obedece a ningún tipo de norma, sino al deseo o la intención del autor de enfatizar, de poner de relieve el sujeto de la acción que expresa ese verbo¹⁸.

Como ejemplo de este "factor subjetivo" que caracteriza la presencia de la forma conjugada puede servir el doc. 246/247 del A.C.D.S.:

Et si por aventura el Dean et el Cabildo non quisieren esto conprir heredas de dona mayor *meter* capelan τ *pagarenlo* de aquellas tiendas.

En él, el autor, para una misma función, un mismo valor y un mismo sujeto utiliza, en un caso, la forma invariable *meter* y en otro, la conjugada *pagaren*.

Un caso claro de "uso enfático" puede ser el doc., 448 también del A.C.D.S.:

[...]obligaronse los dichos arçidiano et Mr. Velasco et dean et canonigos et conpanneros de *estaren* a lo que ellos iulgassen[...].

(Además del sujeto explícito se añade la desinencia al infinitivo, que perfectamente podría ser invariable).

Otro tanto cabe decir del doc. 355 del A.C.D.S.:

[...]otorgamos et prometemos de non *venirmos*[...].

O del doc. LX de Staaff:

...aqueste auer recebimos de uos pora *pagarmos*[...]; etc.

5. Como se indicaba al inicio de este artículo, sería necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo (que, por el momento, no hemos podido realizar) de toda la documentación leonesa, para llegar a conclusiones defi-

18 Bien porque este no aparezca de forma explícita o no se determine claramente en el contexto; para evitar la ambigüedad respecto a otro posible agente o para destacar aún más ese agente cuando, además, está presente el sujeto.

nitivas sobre la incidencia de las formas conjugadas del infinitivo en esta área.

No obstante, los casos que aquí se presentan pueden ser indicativos de que, al menos, en el antiguo romance leonés se conocía y utilizaba esta forma verbal y que no se circunscribía a las variedades más occidentales del mismo, con mayor influjo gallego-portugués.

Es posible admitir que el infinitivo conjugado se desarrollara en épocas pasadas en todo el territorio noroccidental de la península, aunque no con igual intensidad, como lo demuestran los mismos textos, en la zona gallego-portuguesa y en la leonesa.

En gall.-port. se extendió totalmente y se ha conservado hasta nuestros días. En el leonés, partía, desde un principio, de una situación más débil, ya que nunca sustituiría masivamente, como en aquellos, a la forma invariable en construcciones con sujeto en nominativo.

No se puede olvidar la cercanía del castellano(que no conoció en ningún momento este tipo de infinitivos)¹⁹; el continuo contacto con éste y la progresiva castellanización, desde siempre, del área leonesa, sin duda, debieron influir en ese menor desarrollo.

6. En cuanto a la situación actual, ninguno de los estudios existentes sobre dialectología leonesa hace referencia a este tipo de infinitivos, ni siquiera los que se centran en las comarcas más occidentales de Zamora, Salamanca o Cáceres.

Sin embargo, M. Pidal apuntó ya su existencia en mirandés y, en la provincia de León parece estar presente también en ancarés, aunque no hay acuerdo entre los distintos estudios sobre éste²⁰.

19 F. G. GONDAR atribuye la no existencia de inf. conj. en castellano a la falta de sincretismo en esta lengua entre las formas de futuro de subjuntivo y el infinitivo. En gall.-port. la apócope de la -e final en la 1ª y 3ª pers. del futuro lo hizo igual al infinitivo que acabó tomando las desinencias de aquel. En castellano nunca se perdió la -e final en el futuro de subj., por tanto, no se produjo un sincretismo formal que facilitara la confusión entre ambos e hiciera posible el desarrollo de desinencias en el infinitivo ((1977), pág. 17).

20 Vid. M. PIDAL (1962), § 1811. D. Alonso y V. G. Yebra ((1972), pág. 335) afirman conocer, a través de encuestas orales, casos en casi todas las zonas del leonés occidental cercanas a Galicia, incluido Ancares. En concreto recogen este ejemplo del ancarés: "Collense flores antes que día'l son

Asimismo, en Asturias, aparece con gran vigencia en el concejo de El Franco, el más occidental de la región²¹.

Aunque la mayoría de estudios conocidos no recogen este rasgo, consideramos que la realización de encuestas orales actualizadas quizá aportaría nuevos datos interesantes sobre este tema que, en lo referente al leonés, aún no ha sido tratado.

BIBLIOGRAFIA

1. Documentación

A.C.D.S. = J.L. MARTIN- L.M. VILLAR- F. MARCOS- M. SANCHEZ: *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca* (S.XII-XIII), Univ. de Salamanca, 1977.

A.C.Z. = J.L. MARTIN MARTIN: *Documentos zamoranos I: Documentación del Archivo Catedralicio de Zamora* (1128-1261), Univ. de Salamanca, 1982.

A.M.A.T. = A. BARRIOS- A. MARTIN- G. DEL SER: *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*, Univ. de Salamanca y Ayto. de Alba de Tormes, 1982.

C.D.M.C. = M.C. CASADO LOBATO: *Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo*, 2 vols., Archivo Diocesano, de León, 1983.

I.C.C. = J.L. MARTIN MARTIN: *Documentación Medieval de la Iglesia Catedral de Coria*, Univ. de Salamanca, 1989.

M.S.M.M. = M.L. BUENO DOMINGUEZ: *El Monasterio de Santa María de Moreruela* (1143-1300), Caja de Ahorros, Zamora, 1975.

pra *facermos meicfas*". Sin embargo, J. R. Fernández González ((1981), pág. 132) niega la existencia de infinitivo personal en ancarés y rechaza expresiones como "*pra t̄er de que lo acusare*" que otros autores registran como tal.

21 Las formas de la 1^a y 2^a personas plurales en esta comarca presentan una e entre la -r del infinitivo y la desinencia: *chamáremos* (no chámarmos), *chamáredes* (no chamardes), *séremos* (no sermos), *saliremos* (no salirmos), etc. (Vid. J. GARCIA GARCIA (1983), págs. 212- ss.).

- ALONSO RODRIGUEZ, M.J.: "Documentación medieval d'Asturies" (S.XIII) en *LLetres Asturianas*, 26, 1987, pp.113-117.
- ALONSO RODRIGUEZ, M.J. : "Documentación medieval d'Asturies", I (Año 1230) en *LL. Asturianas*, 28, 1988, pp.111-121; II (Año 1231-1232) en *LL. Asturianas*, 31, 1989 , pp.181- 197; III (Año 1233) en *LL. Ast.*, 34, 1989 , pp.153-175.
- CASTAN LANASPA, G.: *Documentos del Monasterio de Villaverde de Sandoval* (S.XII-XV), Univ. de Salamanca, 1981.
- CASTRO, A.- ONIS, F. DE: *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, I, Textos, Madrid, 1916.
- LUMBRERAS VALIENTE, P.: *Fueros Municipales de Cáceres. Su Derecho público*, Cáceres, 1974.
- MARTINEZ DIEZ, M.C.: "Documentos del sieglu XIII n'asturianu", I en *LLetres Asturianas*, 4, 1982 , pp.72-80; II en *LL.Ast.*, 5, 1983 , pp.53-62; III en *LL. Ast.*, 14, 1985 , pp.95-103.
- QUINTANA PRIETO, A.: *Tumbo Viejo de S. Pedro de Montes*, Archivo Diocesano, León, 1971.
- SAEZ, E.: *El Fuero de Coria* (Transcripción y fijación del texto por Emilio Sáez), Madrid, 1949.

2. Estudios sobre Textos

- ALVAR LOPEZ, M.: *El Fuero de Salamanca*. (Lingüística e Historia), Univ. de Granada, 1968.
- CARRASCO, P.: *El Fuero de Zamora*. (Estudio Lingüístico), Málaga, 1987.
- GARCIA BLANCO, M.: *Dialectalismos leoneses de un Códice del Fuero Juzgo*, Salamanca, 1927.
- GUTIERREZ CUADRADO, J.: *Fuero de Béjar*, Univ. de Salamanca, 1975.
- LINDLEY CINTRA, L.: *A linguagem dos Foros de Castelo Rodrigo*, Lisboa, 1959.
- ONIS, F. DE: *Contribución al estudio del dialecto leonés*. (Examen filológico de algunos documentos de la Catedral de Salamanca), Salamanca, 1909.
- STAAFF, E.: *Étude sur l'ancien dialecte léonais d'après des chartes du XIII^e siècle*, Almqvist & Wiksell, Uppsala, 1907.
- VAQUERO RAMIREZ, T.: *El Fuero de Plasencia*. (Estudio lingüístico y Vocabulario), Mérida, 1990.

3. Bibliografía citada

- ALONSO, D.- G. YEBRA, V. (1972): "El gallego-leonés de Ancares y su interés para la dialectología portuguesa" en *Obras Completas de D. Alonso*, T.I, Gredos, Madrid, pp.315-357.
- BASSOLS DE CLIMENT, M. (1981): *Sintaxis latina* (I-II); C.S.I.C., Madrid.
- BASTARDAS PARERA, J. (1952): *Particularidades sintácticas del latín medieval*. (Cartularios españoles de los siglos VIII al XI), Escuela de Filología, Barcelona.
- CARBALLO CALERO, R. (1974): *Gramática elemental del gallego común*, Ed. Galaxia, Vigo, 4^a edic..
- DIEZ, F. (1973): *Grammaire des langues romanes*, Ginebra- Marsella (reim. de la 3^a ed., París, 1876).
- FERNANDEZ GONZALEZ, J.R. (1981): *El habla de Ancares*, Univ. de Oviedo, Oviedo.
- GAMILLSCHEG, E. (1913): "Studien zur Vorgeschichte einer romanischen Tempuslehre" in *Sitzungsberichte der Kais. Akademie der Wissenschaften in Wien, Philosophich- Historische Klasse*, vol.172, pp. 1-305.
- GARCIA GARCIA, J. (1983): *El habla de El Franco*, Inst. "Bernaldo de Quirós", Mieres.
- G. GONDAR, F. (1977): *O Infinitivo conxugado en galego*, Anejo 13, *Verba*, Univ. de Santiago de Compostela, S. de Compostela.
- HANSEN, F. (1913): *Gramática Histórica de la lengua castellana*, Max Niemeyer, Halle.
- LÖFSTED, L. (1966): *Les expressions du commandement et de la défense en latin et leur survie dans les langues romanes*, Société Néophilologique, Helsinki.
- MAURER, TH. H. (1968) *O infinitivo flexionado português. Estudo histórico-descritivo*, Ed. Nacional e Ed. da Universidade de São Paulo, Biblioteca Universitaria, São Paulo.
- MEIER, H. (1950): "A génese do infinito flexionado português" en *Miscelânea de filologia, literatura e historia cultural à memória de F. Adolfo Coelho*, vol II, Lisboa, pp. 115-132.
- MENENDEZ PIDAL, R. (1962): *El dialecto leonés*, Inst. de Est. Asturianos, Oviedo (Prólogo y notas de Carmen Bobes).

- MEYER- LÜBKE, W. (1895): *Grammaire des langues romanes*, T.II- III; H. Welter éd., París.
- MICHAËLIS, C. (1918): "O Imperfeito do Conjuntivo e o Infinito pessoal no Português" en *Boletim da Segunda classe da Academia das Ciências de Lisboa*, vol.XII, nº 3, pp.289-292; 312-331.
- OTTO, R. (1889): "Der portugiesische Infinitiv bei Camoes" en *Revista Portuguesa de Filologia*, VI, 2, pp. 299-398.
- PEREZ GONZALEZ, M. (1985): *El latín de la Cancillería Castellana (1158-1214)*, Ed. de Salamanca - Univ. de León.
- VIDOS, B.E. (1963): *Manual de Lingüística Románica*, Aguilar, Madrid.

4. Otros Estudios

- ALONSO GARROTE, S.: *El dialecto vulgar leonés hablado en Maragatería y tierra de Astorga*, Madrid, 1947.
- BAZ, J.M.: *El habla de la Tierra de Aliste*, Anejo LXXXII de la R.F.E., Madrid, 1967.
- GARCIA DEL CASTILLO, J.: "Sobre el habla de la Cabrera Baja" en *Trabajos sobre el dominio románico leonés*, T.I, Gredos, Madrid, 1957, pp.89-128.
- LL. MALDONADO DE GUEVARA, A.: *Estudio sobre el habla de la Ribera*, C.S.I.C., Salamanca, 1947.
- RODRIGO LOPEZ, M.C.: "Aspectos del dialecto leonés hablado en Aliste (Zamora)", en *Trabajos sobre el dominio románico leonés*, T.I, Gredos, Madrid, 1957, pp.131-142.
- RODRIGUEZ CASTELLANOS, L.: *La variedad dialectal del Alto Aller*, Inst. de Est. Asturianos, Oviedo, 1952.
- RODRIGUEZ CASTELLANOS, L.: *Aspectos del Bable Occidental*, Inst. de Est. Asturianos, Oviedo, 1954.